



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
JUZGADO DE COACTIVAS

FE DE ERRATAS

AL PÚBLICO EN GENERAL: Pongo en conocimiento que se produjo una Fe de Erratas en la publicación del Remate, realizado el día veinte de marzo del año dos mil doce; por lo tanto se rectifica dicha publicación de la siguiente manera:

En la frase: "Tercer señalamiento" lo correcto conforme a lo ordenado en providencia anterior, es: "Primer señalamiento"

Particular que se comunica, para los fines de ley.

Ab. Josefina Valarezo Cabrera
Secretaría-Abogada

(90567)



POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTIA

AVISO

Se va a proceder al pago de: **LA DEVOLUCIÓN DE APORTES** del que en vida fue Policía LIZANO BAÑO CRISTHIAN JAVIER.

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de **TREINTA (30) DIAS** a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL

(90554)

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: RAQUEL KATHERINE LOZANO BAIDAL.
HAGO SABER: Que mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer el Juicio por DIVORCIO V.S. No. 431-2011, seguido por RICARDO ALBERTO COBO RAMIREZ contra RAQUEL KATHERINE LOZANO BAIDAL, cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Está basada en lo dispuesto en el Art. 110 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil.
Guayaquil, miércoles 1 de junio de 2011, las 10h43.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por Ab. Carlos Amado Laborde Paredes en su calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del señor RICARDO ALBERTO COBO RAMIREZ en contra de RAQUEL KATHERINE LOZANO BAIDAL, es clara completa y precisa, por lo que se la admite el trámite de juicio verbal sumario. Cítese a la demandada RAQUEL KATHERINE LOZANO BAIDAL, en uno de los medios de prensa escrita de mayor circulación del País en mérito del juramento que tiene rendido de desconocer el domicilio o paradero de la accionada. Agréguese a los autos los documentos acompañados, y dejándose copia certificada en el proceso, desglósense y devuélvanse. Téngase en cuenta la casilla judicial N° 4017 que señala el actor para notificaciones y la autorización que confiere al abogado patrocinador. Hágase saber: F) Ab. Pedro Iriarte Suárez Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de tercera y última citación, caso contrario será tenido o considerado rebelde.
Guayaquil, junio 7 del 2011

Ab. Francisco Orrala Orrala
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil

Mzo. 16-29, Ab. 12 (89745)

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GALO FRANCISCO CARATE ABATA
ACTOR: LUZ BENIGNA HURTADO CORREA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GALO FRANCISCO CARATE ABATA
JUICIO: ORDINARIO
TRÁMITE: ORDINARIO, 1039/2011 NAP
PROVIDENCIA:

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de octubre del 2011 las 14h52
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados herederos conocidos del causante Galo Francisco Carate Abata, quienes son: Julieta Margarita Carate Hurtado; Jeanneth Alejandra Carate Hurtado; Marcia Elizabeth Carate Hurtado; Galo Fernando Carate Hurtado; y Lorena Lucía Carate Hurtado; así como a sus herederos presuntos y desconocidos a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados Julieta Margarita Carate Hurtado; Jeanneth Alejandra Carate Hurtado; Marcia Elizabeth Carate Hurtado; Galo Fernando Carate Hurtado; y Lorena Lucía Carate Hurtado, en el lugar que se indica, para lo cual se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Pomasqui. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Galo Francisco Carate Abata, por la prisa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente, para recibir las notificaciones que les correspondan. NOTIFÍQUESE.- F) DR. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ,

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. MANUEL AMON MEDINA

(89996)

17 ABR. 2012



0000015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROBOT S.A.

Se comunica al público que la compañía ROBOT S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito aumentó su capital en US\$ 32.000.00; y; reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Septiembre de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.005906 de 30 de Diciembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ES EL DE TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.080.00), SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD Y ESTÁ DIVIDIDO EN TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA....."

D.M. Quito, 30 de Diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EL TELEGRAMA 29/03/12

Gaceta